



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 268-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024, a las 10h45.-

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 268-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en once (11) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, que corresponden al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, mismos que no son susceptibles de validación, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 28 de noviembre de 2024 a las 12h43; y, en calidad de anexos, treinta (30) fojas y un (01) disco óptico.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de noviembre de 2024 a las 20h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto “**Ingreso Denuncia por Infracción Electoral – Pamela Aguirre**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito de veintitrés (23) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-15).

¹ **Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...



2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 268-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre de 2024 a las 12h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-25).

3. El 28 de noviembre de 2024 a las 12h43, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en once (11) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, los cuales no son susceptibles de validación y en calidad de anexos adjunta treinta (30) fojas y un (01) disco óptico (Fs. 26-66 vta.).

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 del Código de la Democracia y del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral prevista en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 2 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentada en contra de la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** a la denunciada señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, con el contenido del presente auto y remítase copias certificadas y en formato digital, de la denuncia y sus anexos, en su lugar de trabajo ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, conforme al croquis adjunto a la denuncia.

Una vez citada, se concede a la denunciada el término de cinco (05) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

La denunciada deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Señálese para el día lunes 13 de enero de 2025 a las 10h00, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer a la denunciada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la audiencia oral única de prueba y alegatos; **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.

SEXTO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir sólo en días hábiles.

SÉPTIMO.- Se concede la prueba pericial solicitada por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, para el efecto corresponde:

7.1. Oficiar al jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la ciudad de Quito, ubicado en la avenida Mariana de Jesús 21-30 y avenida Antonio José de Sucre, para que, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, designe a un perito debidamente acreditado ante el Consejo de la Judicatura, para que practique:

a) El peritaje para la determinación de la fidelidad, autenticidad e integridad de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados de los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 del numeral 6.1 de la denuncia; y,



b) Concluido el peritaje sobre la determinación de la fidelidad, autenticidad e integridad de los links referidos en el literal a), la pericia de transcripción de las emisiones lingüísticas de los mismos.

La hoja de vida y acreditación del perito designado deberá ser remitida a este juzgador en el mismo término.

7.2. El perito designado se posesionará en su cargo ante esta autoridad el **miércoles 11 diciembre de 2024 a las 10h00**, en este Despacho, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad Quito, y deberá presentar su informe pericial en el **término de quince (15) días**.

7.3. El perito designado deberá seguir las reglas previstas en la Sección IV del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. El informe pericial deberá contener los elementos previstos en el artículo 174 del referido reglamento. A fin de que el experto designado realice la pericia dispuesta por esta autoridad, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se conferirá los documentos y los dispositivos ópticos necesarios para el efecto.

7.4. El perito está en la obligación de comparecer a sustentar su informe pericial, durante la audiencia señalada para el **lunes 13 de enero de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

OCTAVO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, con el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

NOVENO.- Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se desarrollará el **lunes 13 de enero de 2025, a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec



DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en la dirección de correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



El sello circular contiene el logo TCE y el texto: TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR, SECRETARIO/A RELATOR/A.

